



Resolución Ministerial N°0050-2017-MINAGRI

Lima,16 de febrero de 2017.

VISTOS:

El Oficio N° 0015-2017-MINAGRI-PESCS-1601, del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur –PESCS y el Informe N° 013-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, relacionados con la presentación del Pliego de Reclamos del Sindicato Único de Trabajadores del referido Proyecto Especial; y,

CONSIDERANDO;

Que, el primer párrafo del artículo 43 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: *“La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva, (...)”*;

Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: *“La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. En el caso que el pliego de reclamos se presente ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad Tipo B, el mismo debe ponerlo en conocimiento del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A para el inicio de la negociación”*;

Que, asimismo, el artículo 71 del acotado Reglamento General, señala que en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, la misma que en el caso de servidores civiles está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados; en el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes, pudiendo en su conformación considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso; estableciéndose que el número total de miembros de la acotada Comisión Negociadora de la entidad pública de deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante Oficio N° 0015-2017-MINAGRI-PESCS-1601, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur-PESCS; remite a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, el Oficio N° 002-2017-SUTPESCS/S.G. de fecha 11 de enero de 2017, del Sindicato Único de Trabajadores



Proyecto Especial Sierra Centro Sur – SUTPESCS, con el que se acompaña el Pliego de Reclamos presentado por dicha organización sindical;

Que, mediante el Informe N° 013-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 08 de febrero de 2017, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, determina el número de representantes de la entidad pública, quienes deberán conformar la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego, respecto al Pliego de Reclamos para el periodo 2017-2018 presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial Sierra Centro Sur –SUTPESCS, proponiendo a los integrantes de la referida Comisión;

Que, en consecuencia, corresponde expedirse el acto administrativo que constituya la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego, respecto del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial Sierra Centro Sur –SUTPES, teniendo en cuenta el marco normativo legal vigente sobre negociación colectiva; la citada Comisión Negociadora se encargará del procedimiento de negociación y conciliación, practicar todos los actos procedimentales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la Convención Colectiva de Trabajo;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Supremo N° 010-2003-TR; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego para el periodo 2017, respecto del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Sierra Centro Sur - SUTPESCS, que se encargará del procedimiento de negociación y conciliación, practicar todos los actos procedimentales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la Convención Colectiva de Trabajo.

Dicha Comisión Negociadora, en el caso de la entidad pública, estará integrada por los siguientes miembros:

- El (la) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos del Ministerio de Agricultura y Riego, quien la presidirá.





Resolución Ministerial N°0050-2017-MINAGRI

Lima,16 defebrero..... de 2017

- El (la) Director (a) Ejecutivo (a) del Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS.
- El (la) Director (a) de la Oficina de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego